

# SIMPLIFICACIÓN EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS

A. Belén Sanz

TOLEDO, 28 septiembre 2022

UNIDAD ADMINISTRADORA FSE/ AUTORIDAD DE GESTIÓN



# SIMPLIFICACIÓN EN FSE

- La armonización de las normas con otros Fondos del Marco Estratégico Común (MEC)
- Seguridad jurídica mediante normas más claras
- Ejecución más eficiente y generación de informes más ligeros
- Reducción de la carga administrativa para los beneficiarios
- Simplificación en las opciones de justificación de costes



# ORGANIZACIÓN DE LA PRESENTACIÓN

- OPCIONES Y METODOLOGÍAS DE COSTES SIMPLIFICADOS
- DISPOSICIONES DE APLICACIÓN
- DESCRIPCIÓN DE OPCIONES
  - CUESTIONES CLAVE
  - IRREGULARIDADES
  - PISTA DE AUDITORIA
- OTRAS DISPOSICIONES DE APLICACIÓN



## NORMATIVA:

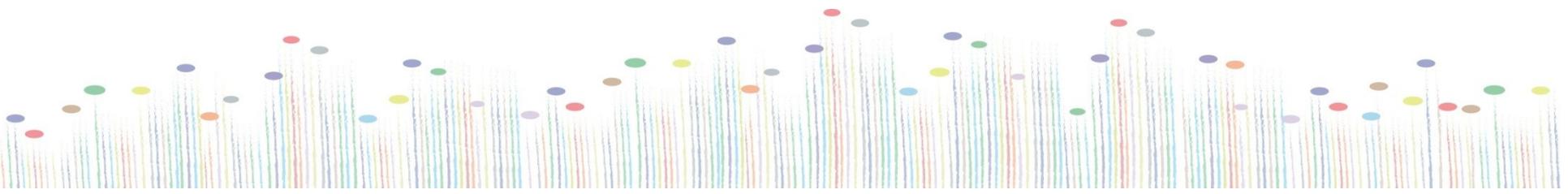
**- REGLAMENTO DC 1303/2013 – artículo 67 y 68**

*Modificación Reglamento Omnibus (2018)*

**- REGLAMENTO DC 2021/1060**

**ARTÍCULOS 36, 51 A 56 Y 94 Y 95**

**- Guía/s de Simplificación de la Comisión Europea**



# OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS

## Posibilidades de reembolso del gasto en ayudas FSE

(artículo 67 Reglamento 1303/2013):

- **Coste real**
- **Financiación a tipo fijo**
- **Baremos estándar de costes unitarios**
- **Sumas a tanto alzado**
- **Financiación basada en cumplimiento de condiciones**

OPCIONES DE  
COSTES  
SIMPLIFICADOS



# DESCRIPCIÓN DE METODOLOGÍAS

## A) ESTUDIO JUSTO, EQUITATIVO Y VERIFICABLE

- Basados en datos estadísticos, históricos y/o contables o información objetiva o criterio de experto

A *bis*) PROYECTO DE PRESUPUESTO (menos de 100.000/200.000 euros)

## B) OTRAS POLÍTICAS DE LA UE

- Similares operaciones y beneficiarios

## C) REGÍMENES SUBVENCIONES en ESTADO MIEMBRO

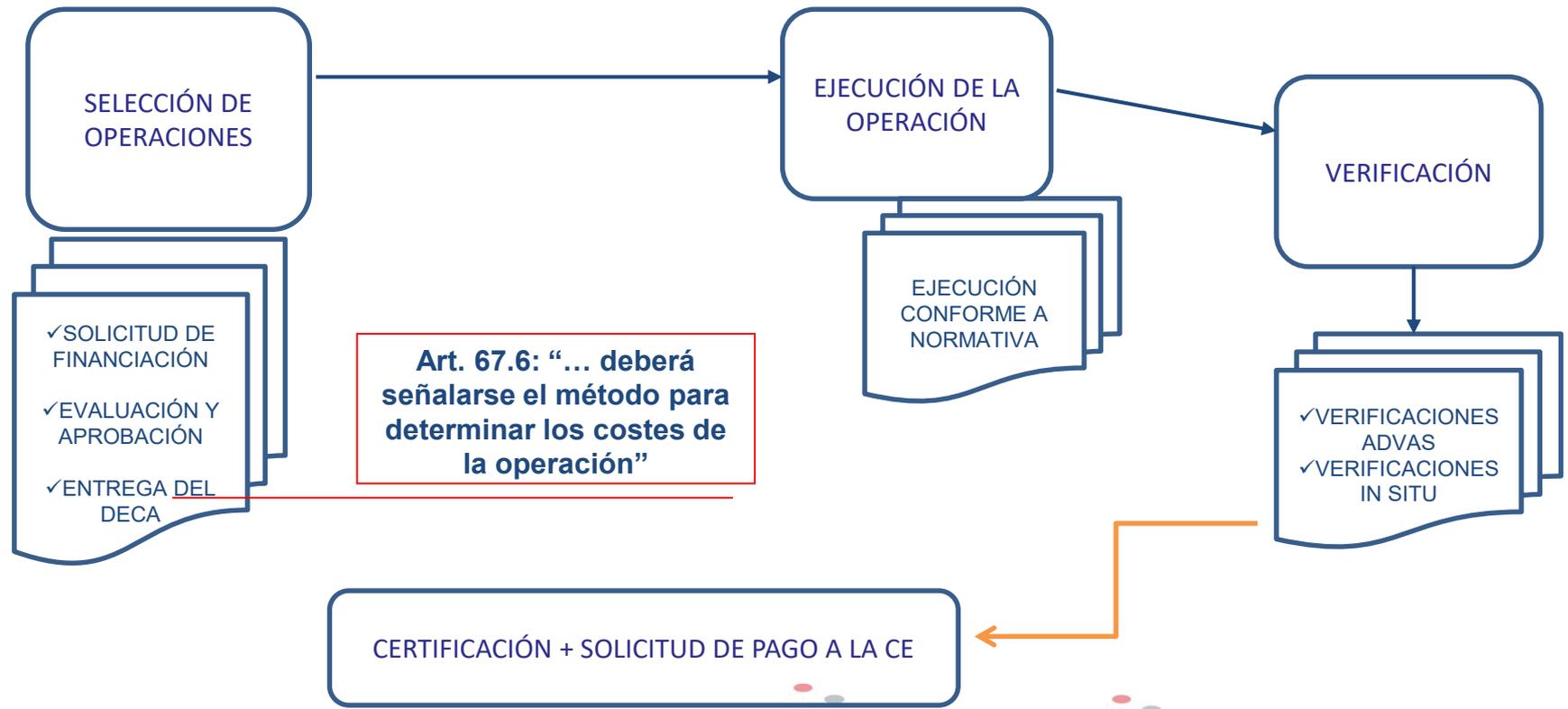
- Similares operaciones y beneficiarios
- Normativa referente de aplicación
- Ámbito geográfico de cálculo
- Tipo de financiación

## D) PORCENTAJES EN REGLAMENTOS

## E) MÉTODOS EN REGLAMENTOS



# PROCEDIMIENTO



# ¿¿OPCIÓN VOLUNTARIA U OBLIGATORIA??

El uso de costes simplificados es una opción.

No obstante, hay excepciones:

- **A nivel comunitario:** artículo 67 R1303/2013

En el caso de las operaciones o proyectos no cubiertos por el apartado 4, frase primera, y que reciban ayuda del FEDER y el FSE, las subvenciones y la asistencia reembolsable para las cuales la ayuda pública no sobrepase **100 000 EUR** revestirán la forma de baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos, con excepción de las operaciones que reciban ayuda dentro del marco de un régimen de ayuda estatal que no constituyan una ayuda de minimis.

→ Periodo 2021/2027 R2021/1060: umbral de obligatoriedad 200.000 euro

- **A nivel nacional:**
  - costes indirectos
  - convocatoria AG



# DEFINICIÓN DE LAS OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS

- ✓ FINANCIACIÓN A TIPO FIJO
  - ✓ BAREMOS ESTÁNDAR DE COSTES UNITARIOS
  - ✓ SUMAS A TANTO ALZADO
  - ✓ FINANCIACIÓN NO VINCULADA A COSTES
  - ✓ **REGLAMENTOS DELEGADOS (Reglamento FSE)**
- 
- Adecuación a la gestión financiera
  - Evaluación de elementos cualitativos

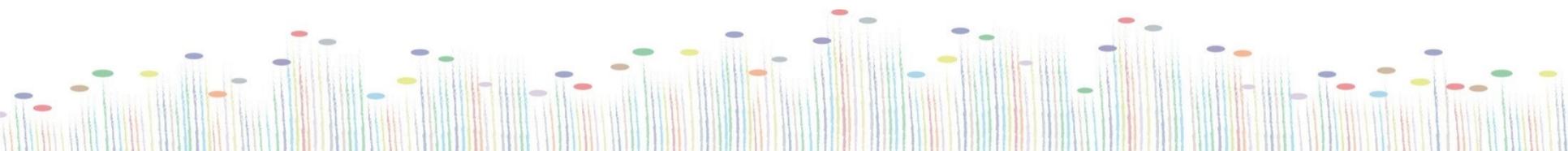


# FINANCIACIÓN A TIPO FIJO



**Determinadas categorías de costes se calculan aplicando un porcentaje fijado previamente a otras categorías de costes:**

- Para calcular costes indirectos
- Para calcular costes de personal
- Para calcular otros costes de la operación



## REGLAMENTO DE DISPOSICIONES COMUNES:

- **Para calcular los costes indirectos:**
  - ✓ Hasta el 7% de los costes directos subvencionables (sin cálculo)
  - ✓ hasta un 25% sobre los costes directos (estudio o normativa de referencia)
  - ✓ hasta un 15% sobre los costes directos de personal (sin cálculo)
- **Para calcular los costes de personal**
  - A un tipo fijo de hasta el 20% de los costes directos de dicha operación
- **Para calcular el resto de costes (diferentes a los de personal)**
  - ✓ hasta un 40% de los costes directos de personal





**2014-2020:** Cuando se aplique la financiación a tipo fijo del “hasta 40%”, los salarios e indemnizaciones abonados a los participantes podrán reembolsarse de apartado 1, párrafo primero, letra a), del presente conformidad con el artículo, es decir, a coste real.

**2021-2027:** Cuando se utilice la financiación a tipo fijo, únicamente se podrán reembolsar las categorías de costes a los que se apliquen los tipos fijos, con arreglo al apartado 1, letra a).





## NO ES POSIBLE LA COMBINACIÓN DE:

- ✓ COSTES DE PERSONAL CALCULADOS A TIPO FIJO (20% DE LOS COSTES DIRECTOS DE LA OPERACIÓN)
- ✓ TASA DE HASTA EL 40% PARA EL CÁLCULO DEL RESTO DE COSTES DE LA OPERACIÓN



## Cuestiones clave:

- Identificación del método de utilizado.
- Definición clara e inequívoca de las categorías de costes en las que se basa el método establecido:
  - costes sobre cuya base se aplicará el tipo fijo
  - costes que se calculará con el porcentaje
  - otras categorías de costes a las que no se aplica el tipo fijo ni sobre las que se aplica, si procede.
- Que no haya doble declaración de costes
- Sólo están sujetos a control de comprobantes financieros los gastos declarados no calculados bajo la tasa de financiación a tipo fijo.



## Verificaciones:

- Se deberá verificar los costes subvencionables sobre cuya base se aplican los porcentajes a calcular y si procede, para el resto de costes subvencionables que no se tengan en cuenta con el sistema de tipo fijo.
- Para el resto de costes no se precisa justificación

## Pista de auditoría:

- Definición del método utilizado para establecer el importe de la actividad.
- Definición clara de los costes directos de personal.
- Justificación según el criterio de costes reales de dichos costes.



## HECHOS QUE PUEDEN CONSIDERARSE IRREGULARIDADES

- ✓ QUE LA METODOLOGÍA UTILIZADA NO RESPECTE LAS CONDICIONES NORMATIVAS
- ✓ QUE AL ESTABLECERSE LOS PORCENTAJES NO SE HAYA RESPETADO EL MÉTODO DE CÁLCULO
- ✓ QUE UN BENEFICIARIO NO HAYA RESPETADO LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS O HAYA DECLARADO COSTES NO SUBVENCIONABLES NO INCLUIDOS EN LAS CATEGORÍAS DE COSTES SUBVENCIONABLES ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN
- ✓ QUE UNA PARTIDA DE COSTES SE DECLARE POR DUPLICADO: COMO COSTES DE BASE O COMO COSTE CALCULADO
- ✓ QUE SE REDUZCAN LOS COSTES DE BASE SIN UNA REDUCCIÓN PROPORCIONAL DE LOS COSTES SUBVENCIONABLES CALCULADOS CON EL PORCENTAJE



# BAREMO ESTÁNDAR DE COSTE UNITARIO



**Cálculo de lo que cuesta una unidad  
definida con antelación y  
multiplicado por el número de  
unidades en relación con una  
actividad**



# BAREMO ESTÁNDAR DE COSTE UNITARIO

## Costes Unitarios

El precio es **1,000€** per alumno que termina la formación

## Rendimiento previsto

7 alumnos asisten a la formación = 7 alumnos que terminan

## Gasto máximo

7 alumnos x 1,000€ = **7,000€**

## Rendimiento obtenido

1 alumno ha abandonado = **6 alumnos terminan**

## Gasto declarado

6 alumnos certificados x 1,000€ = **6,000€**

## BAREMO ESTÁNDAR DE COSTE UNITARIO

Cálculo del coste de una hora/alumnx por curso de formación. El coste subvencionable de la ayuda a conceder será el coste de hora por el número de horas y por el número de alumnos

$1000 \text{ horas del curso} \times 7 \text{ EUR (coste hora)} \times 20 \text{ alumnos} = \text{importe a conceder}$

Se calculan los costes subvencionables (salarios, costes indirectos, materiales, publicidad) de lo que costaría formar a una persona durante un curso académico. El coste subvencionable de la ayuda se calcularía multiplicando el coste de formación de un alumnx por el número de alumnxs

Se calculan los costes subvencionables de lo que supone la búsqueda de empleo de una persona durante 6 meses (2.000 EUR) . Participan 20 personas. El coste subvencionable de la ayuda será el coste de la actuación por el número de personas:  $2.000 \times 20 = 40.000$

No obstante, si solo participan 17 personas, el costes subvencionable será de 34.000 ( $2.000 \times 17 \text{ personas}$ )



## Cuestiones clave:

- Se verificará el método de cálculo y la correcta aplicación del método en los proyectos.
- No es necesario justificar costes reales. Se verificará la realidad de las cantidades declaradas y los productos.
- La opción tiene que tener un vínculo claro y directo con la operación
- Justificar las cantidades o productos
- Reducción del riesgo de selección sesgada de los participantes
- Comunicación a los beneficiarios de los requisitos exactos que han de cumplir para probar los productos o los resultados concretos que esté previsto alcanzar.



## Verificaciones:

- Verificar el método de cálculo para determinar el coste de la formación
- Comprobación de la realización efectiva de las horas.
- Comprobación del nº real de alumnos/horas/cursos que asisten a la formación

## Pista de auditoría:

- Justificación del método utilizado para establecer el valor del baremo estándar de coste unitario.
- Acreditación del nº real de hora/alumnxs/cursos de formación realizadas.



## HECHOS QUE PUEDEN CONSIDERARSE IRREGULARIDADES:

- ✓ QUE LA METODOLOGÍA A UTILIZAR NO RESPETE LAS CONDICIONES NORMATIVAS
- ✓ QUE NO SE TENGAN EN CUENTA LOS RESULTADOS OBTENIDOS AL APLICAR EL MÉTODO DE CÁLCULO ESTABLECIDO PARA EL REEMBOLSO DE GASTOS
- ✓ LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LOS PRODUCTOS, O PRODUCTOS SOLO PARCIALMENTE JUSTIFICADOS





# SUMA A TANTO ALZADO



## Beneficiario que organiza seminario en el que se presentan las herramientas para el uso de las opciones de costes simplificados:

- CDP: 20.000
- Costes de salas: 4.000
- Gastos de viaje: 5.000
- Catering: 1.000
- Información y publicidad: 5.000
- Costes indirectos: 7.000



42.000 Euros

→ Importe a tanto alzado a subvencionar:

- Si se celebra el seminario: 42.000 €
- NO se celebra el seminario: 0 €

POSIBILIDAD DE INCLUIR HITOS

## Cuestiones clave:

- Se verificará el método de cálculo y la correcta aplicación del método en los proyectos.
- No es necesario justificar costes reales. Se verificará la realidad de las cantidades declaradas y los productos.
- La opción tiene que tener un vínculo claro y directo con la operación
- Justificar las cantidades o productos
- Reducción del riesgo de selección sesgada de los participantes
- Comunicación a los beneficiarios de los requisitos exactos que han de cumplir para probar los productos o los resultados concretos que esté previsto alcanzar.

## Verificaciones:

- Verificar el método de cálculo para determinar el importe a tanto alzado.
- Comprobación efectiva de la realización de la actividad.

## Pista de auditoría:

- Justificación del método utilizado para establecer el valor del importe a tanto alzado.
- Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.
- Presentación de pruebas sobre la organización del seminario.



## HECHOS QUE PUEDEN CONSIDERARSE IRREGULARIDADES:

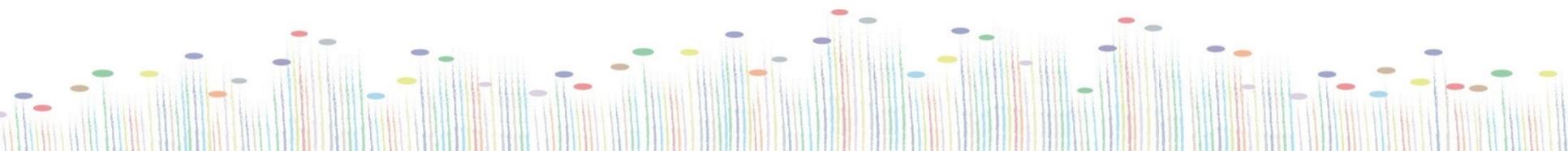
- ✓ QUE LA METODOLOGÍA A UTILIZAR NO RESPETE LAS CONDICIONES NORMATIVAS
- ✓ QUE NO SE TENGAN EN CUENTA LOS RESULTADOS OBTENIDOS AL APLICAR EL MÉTODO DE CÁLCULO ESTABLECIDO PARA EL REEMBOLSO DE GASTOS
- ✓ LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LOS PRODUCTOS, O PRODUCTOS SOLO PARCIALMENTE JUSTIFICADOS



# FINANCIACIÓN NO VINCULADA A COSTES

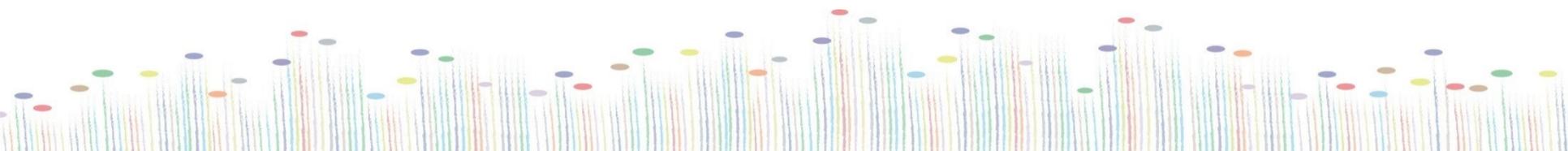


- Opción todavía desconocida y no implementada en Europa
- Se debe preparar una propuesta en base a una plantilla con información
- Basa su aprobación en un acto delegado de la Comisión
- **Solo se comprobará el cumplimiento de las condiciones para el reembolso. Sin metodología**



# REGLAMENTOS DELEGADOS

(opción en Reglamento FSE)



## REGLAMENTO DELEGADO PROPUESTO CEuropea

- ✓ Formación en Sistema Educativo
- ✓ Formación a desempleados
- ✓ Servicios de orientación relacionados con el empleo
- ✓ Formación a asalariados
- ✓ Asistencia Técnica

## REGLAMENTO DELEGADO PROPUESTO UAFSE

- ✓ Formación profesional para el empleo



## VENTAJAS

- ✓ Permite aplicar baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado a más operaciones (también contratación)
- ✓ Reduce el alcance del control y la auditoría porque no se audita el método
- ✓ Permite a los EM seguir aplicando sus prácticas



<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019R2170&from=ES>

70 / 84 | 131% | [Zoom controls]

«ANEXO XIV

**Condiciones para el reembolso de gastos a todos los Estados miembros especificados con arreglo a baremos estándar de costes unitarios**

**1. Definición de los baremos estándar de costes unitarios**

| Tipo de operaciones (*)  | Nombre del indicador                                     | Categoría de costes   | Unidad de medida para los indicadores  | Cantidades/Importes (en EUR)   |
|--|--|---|--|--|
| 1. Operaciones en el ámbito de la educación formal (desde la educación infantil hasta el nivel superior/terciario, con inclusión de la formación profesional formal) en todos los programas operativos del FSE | Participantes en un año académico de la educación formal | Todos los costes subvencionables directamente relacionados con el suministro de bienes y servicios básicos en el ámbito de la educación (*) | Número de participantes (con asistencia a las clases verificada (**)) en un año académico de la educación formal, desglosado conforme a la clasificación CINE (**) | Véase el punto 3.1 (*)<br>Estos importes corresponden a una participación a tiempo completo en un año académico.<br>En caso de participación a tiempo parcial, el importe se calculará sobre la base de una cantidad prorrateada que refleje la participación del estudiante.<br>Si se trata de cursos de una duración inferior a un año académico, el importe se calculará sobre la base de una cantidad prorrateada que refleje la duración del curso.<br>En lo referente a la formación profesional (segunda etapa de educación secundaria y educación postsecundaria no superior), en el caso de los cursos en los que se haya pasado un porcentaje de tiempo reducido en un centro de educación formal en comparación con los cursos notificados para la recogida de datos durante el año de referencia, el importe se reducirá proporcionalmente, de modo que refleje el tiempo pasado en el centro educativo. |

### 3.1. Cantidades por participación en la educación formal (en EUR) (1)

|  |         | AT     | BE     | BG    | CY    | CZ    | DE     | EE    | EL    | ES     | FI*    | FR    | HU     | HR*   |
|--|---------|--------|--------|-------|-------|-------|--------|-------|-------|--------|--------|-------|--------|-------|
| Educación infantil   | ED0     | 6 794  | n/d    | 1 492 | 2 078 | 2 059 | 6 308  | 3 023 | n/d   | 3 451  | 8 740  | 5 495 | 2 451* | 2 198 |
| Desarrollo educativo de la enseñanza infantil  | ED01    | 6 874  | n/d    | n/d   | 397   | n/d   | 10 100 | n/d   | n/d   | 3 075  | 14 701 | n/d   | 2 457  | n/d   |
| Segundo ciclo de la educación infantil   | ED02    | 6 778  | 6 284  | 1 492 | 2 544 | 2 059 | 6 308  | n/d   | 2 976 | 3 577  | 7 355  | 5 495 | n/d    | 2 716 |
| Educación primaria   | ED1     | 8 851  | 7 938  | 963   | 6 898 | 2 205 | 6 476  | 3 339 | 3 198 | 4 035  | 7 387  | 5 031 | 1 772  | 4 592 |
| Educación primaria y primera etapa de educación secundaria (niveles 1 y 2)   | ED1_2   | 10 411 | 8 579  | 1 072 | 7 301 | 2 804 | 7 398  | 3 401 | 3 371 | 4 410  | 8 827  | 5 905 | 1 708  | 2 181 |
| Primera etapa de educación secundaria  | ED2     | 11 981 | 10 015 | 1 203 | 7 860 | 3 680 | 8 011  | 3 538 | 3 972 | 5 066  | 11 756 | 6 977 | 1 643  | n/d   |
| Primera etapa de educación secundaria (enseñanza general)  | ED24    | 11 981 | n/d    | 1 232 | 8 138 | 3 687 | 8 011  | 3 358 | 3 728 | 5 135  | 11 756 | 7 026 | 1 612  | n/d   |
| Primera etapa de educación secundaria (formación profesional)  | ED25    | n/d    | n/d    | n/d   | n/d   | 2 240 | n/d    | 3 581 | n/d   | n/d    | n/d    | n/d   | 5 086  | n/d   |
| Segunda etapa de educación secundaria  | ED3     | 11 596 | 10 328 | 1 085 | 8 406 | 3 414 | 8 085  | 3 348 | 3 578 | 5 660* | 6 980  | 9 256 | 2 708  | 1 995 |
| Segunda etapa de educación secundaria y educación post-secundaria no superior (niveles 3 y 4)                      | ED3_4   | 10 912 | 10 328 | 1 089 | 8 406 | 3 331 | 7 193  | 3 591 | 3 015 | 5 660  | 7 644  | 9 166 | 3 024  | 1 995 |
| Segunda etapa de educación secundaria (enseñanza general)  | ED34    | 9 982  | 10 033 | 1 012 | 7 842 | 3 065 | 8 358  | 3 221 | 2 997 | 4 899  | 7 140  | 9 033 | 2 314  | n/d   |
| Segunda etapa de educación secundaria y educación post-secundaria no superior (enseñanza general, niveles 34 y 44) | ED34_44 | 9 982  | 10 033 | 1 012 | 7 847 | 2 844 | 8 286  | 3 221 | 2 997 | 4 899  | 7 140  | 9 029 | 2 314  | n/d   |



# REGLAMENTO DELEGADO 2019/1867 DE ASISTENCIA TÉCNICA





#### Artículo 1

##### Objeto

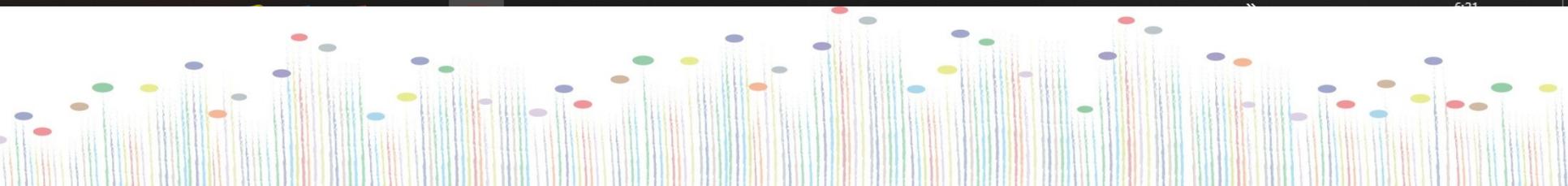
1. El presente Reglamento establece una financiación a tipo fijo para el reembolso, por parte de la autoridad de gestión, de los costes de las operaciones financiadas en el marco del eje prioritario relativo a la asistencia, a iniciativa de los Estados miembros, a uno o varios beneficiarios de un programa.
2. En el caso del Feader, el presente Reglamento establece una financiación a tipo fijo para el reembolso por parte del organismo pagador u otro organismo contemplado en el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de los costes de las operaciones de asistencia técnica, a iniciativa de los Estados miembros, a uno o varios beneficiarios de un programa. En el caso de que un organismo pagador u otro organismo realice directamente operaciones de asistencia, el reembolso del coste de estas operaciones también podrá determinarse sobre la base de esta financiación a tipo fijo.

#### Artículo 2

##### Financiación a tipo fijo

1. El importe global que debe reembolsarse por las operaciones financiadas en el contexto del eje prioritario relativo a la asistencia técnica en un programa podrá calcularse como un tipo fijo de los gastos de las operaciones en el marco del eje prioritario del programa distinto del que se refiere a la asistencia técnica. En el caso del Feader, la asistencia técnica podrá calcularse como un tipo fijo de los gastos de las operaciones correspondiente a las medidas de desarrollo rural contempladas en el título III, capítulo I, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(1)</sup>.
2. El tipo fijo se establece en el 4 % para programas subvencionados por el FEDER, el FSE, el Fondo de Cohesión o el Feader, y en el 6 % para programas subvencionados por el FEMP. El tipo fijo para los programas subvencionados por el FEDER en el marco del objetivo de cooperación territorial europea se establece en el 6 %. El importe calculado podrá reembolsarse a un beneficiario o dividirse para su reembolso a más beneficiarios.
3. Solo los gastos que hayan sido sometidos a verificaciones de gestión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 tras la entrada en vigor del presente Reglamento podrán incluirse en la base para el cálculo del tipo fijo a partir del ejercicio contable que comienza el 1 de julio de 2019 o ejercicios contables posteriores. En el caso del Feader, solo podrán incluirse en la base para el cálculo del tipo fijo los gastos que hayan sido sometidos a control administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 a partir del ejercicio contable agrícola que comienza el 16 de octubre de 2019, o ejercicios contables agrícolas posteriores.
4. Cuando se emplee esta financiación a tipo fijo, se aplicará exclusivamente hasta el final del período de subvencionabilidad para el reembolso de los costes de asistencia técnica y, en el caso del Feader, a lo largo del ejercicio contable agrícola correspondiente.

<sup>(1)</sup> Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del



# REGLAMENTO DELEGADO 2018/1127 DE FORMACIÓN LABORAL PARA EL EMPLEO (UAFSE)



- **CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS SEPE**
- **FORMACIÓN PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN**
- **CALCULO DE COSTE/ALUMNO**

#### BAREMO ESTÁNDAR DE COSTE UNITARIO

BECU (SSUC) para la formación presencial: 8,58 €/hora/alumno

BECU (SSUC) para la formación on line (tele formación): 4,5 €/hora/alumno

- **CONDICIÓN DE REEMBOLSO: CERTIFICACIÓN/TÍTULO (COMPLETO O POR MÓDULOS)**
- **LIMITACIONES**



# OTRAS DISPOSICIONES

- APLICABILIDAD Y COMPATIBILIDAD
- TRATAMIENTO SUBCONTRATACIÓN
- COMBINACIÓN DE OPCIONES



# APLICABILIDAD Y COMPATIBILIDAD

- ✓ SUBVENCIONES
- ✓ CONVENIOS
- ✓ GESTIÓN DIRECTA
- ✓ ENCARGOS

→ 2014/2020 NO EN  
**CONTRATACIÓN**

(CONTRATACIÓN EXCLUSIVA DE LA  
OPERACIÓN/PROYECTO)

→ 2021/2027 NO HAY  
**LÍMITES DE APLICACIÓN  
OCS EN CONTRATACIÓN**

- ✓ **COMPATIBILIDAD CON LEY GENERAL DE SUBVENCIONES**



# TRATAMIENTO DE LA SUBCONTRATACIÓN (2014/2020)

- Los costes simplificados no se utilizan cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se subcontrata y se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público.
- Si el propio beneficiario ejecuta un proyecto (lo que significa que controla plenamente su gestión y su ejecución), las opciones de costes simplificados son aplicables aunque se subcontraten algunas de las **categorías de costes** del proyecto (por ejemplo, limpieza, asesoramiento externo, la adquisición de mobiliario, contratación de algún profesional etc.).



➤ Los contratos de servicios externos sólo se considerarán que forman parte de los gastos de personal, cuando única y exclusivamente se puedan identificar los costes salariales de las personas de referencia que están vinculadas con la operación.

Como buena práctica, sería aconsejable que hubiera una correspondencia entre la tarifa aplicada en las facturas y lo indicado en el contrato/oferta/pliegos con el objeto de evitar que en la factura se utilicen tarifas que incluyan costes no directamente vinculados a servicios de personal.

# COMBINACIÓN DE OPCIONES

Art. 67.3 RDC: Las opciones de costes simplificados solo podrán combinarse si cada una de ellas comprende diferentes categorías de costes o si se utilizan para diferentes proyectos que forman parte de una operación o para fases sucesivas de una operación

Art. 53.1.e): combinación de las modalidades mencionadas en las letras a) a d) siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de una operación



## **SUPUESTO 1: Formación ámbito educativo:**

Aplicación de baremos estándar de costes unitarios en la formación impartida en el ámbito de la educación:

Costes directos de formadores = BSCU en CDP

Material didáctico y equipos informáticos

Publicidad

Costes indirectos

} 40% sobre CDP

→ **VERIFICACIONES Y PISTA DE AUDITORIA**

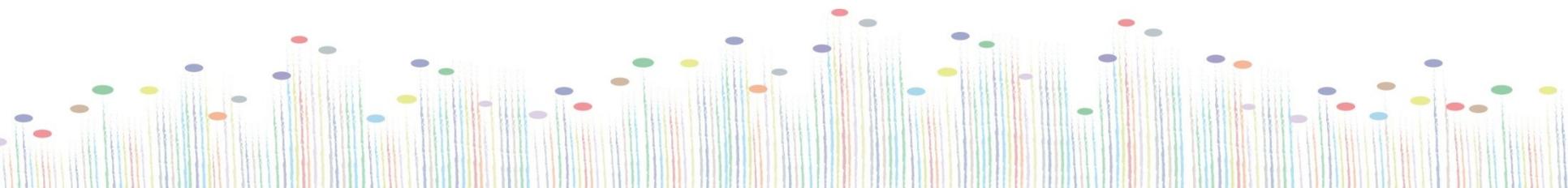


- ✓ **OCS A DEFINIR EX ANTE**
- ✓ **SISTEMAS SIMPLIFICADOS SIMPLES**
- ✓ **IMPORTANCIA EXTREMA DE LAS VERIFICACIONES IN SITU**
- ✓ **ENFOQUE COMÚN EN MATERIA DE GESTIÓN Y CONTROL**



## NUEVO PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027

- UMBRAL OBLIGATORIEDAD – 200.000 €
- MISMAS OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS
- SIMILARES METODOLOGÍAS (cambia el umbral en el proyecto de presupuesto)
- SE INCLUYE UNA NUEVA TIPOLOGÍA DE FINANCIACIÓN A TIPO FIJO PARA CALCULAR LOS COSTES INDIRECTOS (7% sobre costes directos subvencionables)
- INCLUSIÓN DE OCS EN EL PO PARA QUE LA COM APRUEBE (deberá cumplimentarse plantilla con información al respecto)
- GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL LIMITADOS PARA FSE+



## TRABAJO ACTUAL SIMPLIFICACIÓN

- ✓ GRUPO UAFSE SIMPLIFICACIÓN
- ✓ BUZÓN PARA CONSULTAS
- ✓ ORIENTACIONES, INSTRUCCIONES, ELABORACIÓN REGLAMENTOS DELEGADOS

## COMUNIDAD DE PRÁCTICAS GESTIÓN BASADA EN RESULTADOS

- ✓ SUBGRUPO DE SIMPLIFICACIÓN DE COSTES
- ✓ SUBGRUPO RESULTADOS BASADOS EN LA GESTIÓN



# MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN



[unidadadministradorafse@mit.es](mailto:unidadadministradorafse@mit.es)  
[simplificaciónfse@mit.es](mailto:simplificaciónfse@mit.es)

